

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO I

Programa para la realización del tercer ejercicio del turno restringido

Tema 1. Los funcionarios públicos: Derechos y deberes, selección, formación y nombramiento. Situaciones administrativas.

Tema 2. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y de las Mutualidades de Funcionarios, Seguridad Social de los funcionarios de los Organismos autónomos.

Tema 3. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 4. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

Tema 5. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Estructura y funciones.

ANEXO II

Relación de vacantes

Provincia y dependencia	Número
Alava.—U. T.	1
Barcelona.—U. T.	2
Castellón.—U. T.	1
Granada.—U. T.	1
Huelva.—U. T.	2
Lérida.—U. T.	2
Lugo.—U. T.	1
Madrid.—U. T.	1
Murcia.—U. T.	1
Oviedo.—U. T.	2
Pontevedra.—U. T.	1
Sevilla.—U. T.	1
Tarragona.—U. T.	1
Valencia.—U. T.	2
Valladolid.—U. T.	1
Vizcaya.—U. T.	1

2641 RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes en la Escala de Oficiales de Administración

Vacantes cinco plazas en la Escala de Oficiales de Administración de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio conforme a la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y artículo 8.2. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas vacantes en la Escala de Oficiales de Administración. De conformidad con la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, dichas plazas se proveerán entre personal interino y contratado de colaboración temporal de idéntica titulación y nivel que los funcionarios de carrera pertenecientes a dicha Escala que habiendo sido nombrados interinos o tenien-

do formalizado contrato en fecha anterior al 20 de mayo de 1977, continúan prestando servicio en el Organismo con las mismas funciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas objeto de la presente convocatoria quedarán a disposición del Presidente del Organismo, quien una vez determinada su adscripción geográfica, acordará su provisión mediante el oportuno concurso.

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Las vacantes son para ocupar puestos de trabajo con los cometidos que asigna el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma, del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas selectivas:

Primera. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre todo el programa que figura como Anexo I a la convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora y media.

Segunda. Consistirá en redactar un documento sencillo de carácter administrativo (oficio, notificación, diligencia o cualquier otro análogo), a la vista de los datos o documentos que facilite el Tribunal. Se valorará especialmente la claridad de expresión escrita y la ortografía.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Tercera. Consistirá en resolver un problema de Cálculo o un problema de estadística a libre elección del opositor.

Asimismo, el opositor deberá resumir y mecanografiar un tema de actualidad facilitado a tal efecto por el Tribunal, a estos efectos los aspirantes deberán presentarse provistos de una máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior los Títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, la superación de los cursos de Bachillerato con sujeción a planes antiguos, sin haber aprobado pruebas de Revalida o análoga, Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con Título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Además de los requisitos señalados será necesario hallarse en la situación que se especifica en la Base 1.1 de la convocatoria.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973

(«Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La elevación de la lista provisional a definitiva deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará mediante Resolución, el Tribunal Calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Dirección General de Personal del Departamento; un funcionario destinado en el Organismo con

categoría al menos de Jefe de Negociado y un funcionario de carrera de la Escuela de Oficiales de Administración de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la Autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

En cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

El tercero se calificará de cero a diez puntos.

Para superar las pruebas será necesario un mínimo de quince puntos, sumando las puntuaciones medias en los tres ejercicios.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará a la autoridad competente una relación, en la que figurarán los aprobados por orden de puntuación obtenida.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo, los interesados estarán exentos de presentar los documentos que ya figuren en su expediente personal.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Presidente, Francisco Arancés Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO I

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

Tema 1. La Organización Judicial española: Principios básicos de la misma.—La Jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal. Las Jurisdicciones especiales.

Tema 2. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas de Gobierno.

Tema 3. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 4. La Organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 5. Organos periféricos de la Administración Central: Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno. Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 6. El Municipio: Concepto y elementos.—Competencia municipal.—El Ayuntamiento Pleno: Organización y atribuciones.—La Comisión Municipal Permanente: Organización y atribuciones.—El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales: Clases.—Regímenes municipales especiales.

Tema 7. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a que se aplica.—Los Servicios Públicos Centralizados.—Las Empresas Nacionales.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

Tema 8. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Antecedentes. Sus fines, organización y funcionamiento.

II. *Nociones de Derecho administrativo*

Tema 1. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna. Concepto de la Administración Pública.

Tema 2. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 5. Las formas de actuación administrativa.—La Policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 6. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa: La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.

Tema 7. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 8. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y vario sin clasificar.

Tema 11. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistema de selección. La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 12. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la Carrera Administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

III. *Cálculo*

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 3. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 4. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

IV. Estadística

Tema 1. La Estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres cualitativos o variables: Sus modalidades.—Media de caracteres.

Tema 2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable. Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

Tema 4. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2642 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la relación de aspirantes declarados aptos en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, turno libre.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación aneja a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 13 de enero de 1979, páginas 898 y 899, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «D. José Luis Moreno Aceña. Puntuación total, 18,98», debe decir: «D. José Luis Moreno Aceña. Puntuación total, 19,98».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2643 *RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra Tribunal para juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de este Organismo.*

Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares administrativos, publicada por resolución de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1978), y no habiéndose producido en ese plazo ninguna reclamación, se eleva a definitiva la lista provisional.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en la base 5 de la resolución de este Organismo, de fecha 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1978), se tiene a bien designar el siguiente Tribunal calificador:

Miembros titulares

Presidente: Don Pedro Miguel Alcaide Moya, Secretario general de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Vocales:

Doña María José Guillén Cobo, Secretaria de Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Don Marcelino Toubes Herrero, Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación del Ministerio de Agricultura.

Don Fernando González Sánchez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Luis Pousa Merens, Jefe del Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina de la Zona de Galicia de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Miembros suplentes

Presidente: Don Clemente Ratera García, Jefe de la Sección de Estudios y Evaluación de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Vocales:

Doña María Teresa Calaza Feijoo, Auxiliar administrativo de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Don Jaime Díaz de Arcaya y Verástegui, Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación del Ministerio de Agricultura.

Don Jesús del Castillo Alfonso, Jefe de la Sección de Administración Institucional, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Eusebio González Cárcoba, Jefe del Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina de la Zona de Cantábrico de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Director, Vicente Sánchez y Sánchez-Valdepeñas.

2644 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la plantilla del Organismo de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3).*

Estando previsto que se produzcan tres vacantes en la Escala de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir tres plazas de Mozo de Laboratorio, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Organismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975):

Dos plazas en turno restringido de funcionarios.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977):

Una plaza en turno restringido de contratados e interinos.

1.1.3. A las plazas convocadas en el primer turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1.3.2 de la presente convocatoria condicionalmente.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido, si los hubiere, y en caso de que resultase vacante la plaza anunciada incrementará las del segundo turno restringido:

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio: Consistirá en escribir al dictado durante un tiempo no superior a cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.